



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-123956027-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 21 de Diciembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-49756692- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1741-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2021-49756504-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2110/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.21 15:18:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.21 15:18:37 -03:00



**SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE  
AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Con Personería Gremial N° 85. Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el  
Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA y Industrial Global Union)

Av. BELGRANO 665

(1092) CAPITAL FEDERAL

TEL. 4340-7400

Buenos Aires, 19 DE MAYO DE 2021.-

Al Director Nacional de Relaciones del Trabajo  
del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Callao 128 – Capital Federal

De nuestra consideración:

En representación del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, me es grato dirigirme al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos de solicitar por la vía que corresponda se ordene la comparencia de la/s persona/s que a continuación se detalla/n, por ante la Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Licenciada María del Carmen Brigante.

**RECLAMANTE: S.M.A.T.A. (SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR)**

**DOMICILIO:** AVDA. BELGRANO 665- 5° PISO      **LOCALIDAD:** C.A.B.A.

**EMPRESA: YAZAKI ARGENTINA S.R.L.**

**DOMICILIO:** VIAMONTE 1167 P.1 OF.3      **LOCALIDAD:** C.A.B.A.

CUIT: 30685859617 MAIL: <juanmartinbrunengo@gmail.com>

**ASUNTO:** Se solicita comparecer a las partes a los efectos de presentar y ratificar Acta Acuerdo del día 13/05/2021 en referencia a "SUSPENSIONES MAYO-JUNIO 2021" .Se adjunta certificación de autoridades y Copia de Acuerdo.

EXpte. N° .....

DIA ..... MES ..... AÑO ..... HORA.....

SECRETARIA N° .....SR.....

ASESOR GENERAL .....

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PERSONERIA GREMIAL N° 85  
C.U.I.T. 30-53102579-9

RE-2021-49756504-APN-DGD#MT

## ACTA ACUERDO

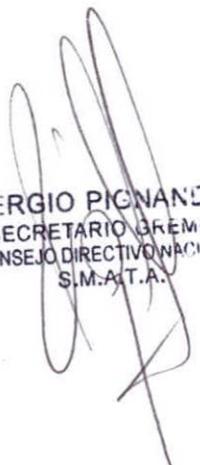
En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Mayo de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrian Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace **YAZAKI ARGENTINA S.A.**, en adelante “**LA EMPRESA**”, con domicilio legal en Viamonte 1167, piso 1, Oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan Martin Brunengo, DNI N° 17.663.807, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERACIONES:

LA EMPRESA manifiesta que la actividad se encuentra atravesando dificultades económicas, producto de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la aparición, circulación y ramificación del virus identificado como **COVID-19**, mejor conocido como **CORONAVIRUS**, que azoto la economía mundial y en particular a nuestro país desde el mes de Marzo de 2020 y sin tener fecha cierta de cuando terminen sus efectos negativas.-

Dicha situación excepcional, nos ha colocado como país y sociedad en una prueba de características extraordinarias, siendo que la mitigación de las gravísimas consecuencias, fatalmente precisa de un esfuerzo compartido.-

En ese orden de ideas, se declaro la Emergencia Sanitaria, el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio y dispensas laborales, motivo por el cual, la actividad desplegada por LA EMPRESA no se encuentra al día de la fecha operando con normalidad y parte del personal no puede realizar sus tareas normales.-

  
SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
  
PABLO PAGEZ  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2021-49756504-APN-DGD#MT

Asimismo, continua expresando que en la actual circunstancia resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de la totalidad del personal, en principio durante el periodo desde el 01 de Mayo al 30 de Junio (inclusive) del corriente año, sin perjuicio de las situaciones que se susciten en este contexto de constantes cambios y que ameriten nuevas decisiones.-

Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por LA EMPRESA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

**PRIMERA:** LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo desde el 01/05/2021 al 30/06/2021 inclusive, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA, que se encuentren sin prestar tareas ya sea por estar alcanzados por la normativa vigente vinculada a la emergencia sanitaria y que sus tareas no puedan ser realizadas desde su domicilio o porque se encuentren dispensados de concurrir.-----

**SEGUNDA:** a) El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del 75% (setenta y cinco por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los rubros que venía percibiendo el trabajador). b) LAS PARTES dejan aclarado que el concepto “no remunerativo” es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes. c) LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener del programa para la Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), se considerarán un

SERGIO FIGUEROA  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES DE PROMOCION  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

RE-2021-49756504-APN-DGD#MT

pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art. 223 bis LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularán los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.-----

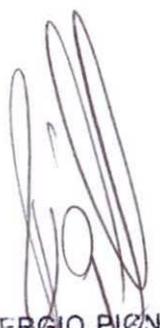
**TERCERA:** LA EMPRESA realizara las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de Emergencia en el que nos encontramos.-----

**CUARTA:** Quienes efectivamente presten servicios en LA EMPRESA, o puedan realizar sus tareas desde su domicilio, quedan exentos del presente acuerdo y percibirán su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo.-----

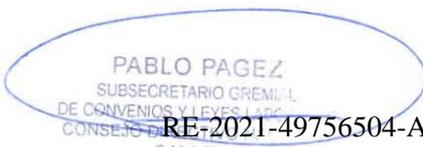
**QUINTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

**SEXTA:** Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA garantizara la estabilidad laboral de los trabajadores, no realizando despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa.-----

**SEPTIMA:** Se aclara que eventualmente parte del personal suspendido podría ser convocado por LA EMPRESA, dando el correspondiente aviso con 24 horas de anticipación, por los días que preste servicio regirá lo dispuesto por la clausula cuarta.-----

  
SERGIO PICNANCELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.  
RE-2021-49756504-APN-DGD#MT

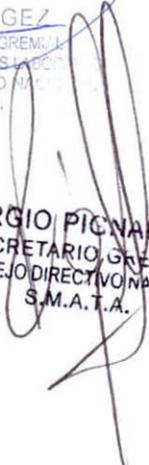
**OCTAVA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

Por **LA EMPRESA:**

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
SERGIO PICNARELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2021-49756504-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Junio de 2021

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.06.03 12:36:32 -03:00

PIGNANELLI SERGIO MARTIN PIGNANELLI SERGIO MARTIN  
20274348411

-

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.06.03 12:36:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1741-21 Acu 2110-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.